CONTRATO Nº 73/2.016

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la calle Yvyrapyta con Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza, con Cédula de Identidad N° 1.127.605 y el Secretario Municipal Abg. Vicente Aquino Chaparro, con Cédula de Identidad Nº 2.939.369, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa Constructora F.R. – RUC 1550297-0, domiciliada en Avda. San Francisco c/ Iturbe, ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Favio Germán Riveros González, con Cédula de Identidad N° 1.550.297, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO – LEY DE FONACIDE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Baño Sexado - Ley de Fonacide

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios las Especificaciones Técnicas, Planos y Computo Métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por la Contratante.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de adjudicación I.M. Nº 231/2.016.
(e) Dictamen del Comité de Evaluación
(f) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas
(g) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30-03-520, objeto del gasto específico de Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de **la Municipalidad de Nueva Esperanza**, hasta la suma de **Gs. 53.240.000.**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **313.421**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 26/2.016, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 231/2.016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta **31/12/2016 a partir de la suscripción.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Abg. Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

CONSTRUCTORA F.R.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.: 1550297 - 0

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Francisco J. Delgado M.
Abogado
Mat. Prof. nº 11.257

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
	CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO PARA ESCUELA CODIGO DE CATALOGO: 72131601-9987				
	CAPITULO 1 - PRELIMINARES				
	TOPOGRAFIA Y TRAZADO				
1	Limpieza y preparación del terreno	m2	10,20	4.000	40.800
2	Cartel de Obra	un	1,00	1.000.000	1.000.000
3	Replanteo y marcación	m2	10,20	4.000	40.800
	CAPITULO 2 - OBRAS EXTERIORES				
	MOVIMIENTO DE TIERRA				
1	Rellenos hasta 0,30 cm de altura	m3	2,20	90.000	198.000
2	Excavación para cimiento	m3	3,95	50.000	197.500
	CAPITULO 3 - CONCRETOS Y CIMENTACIONES				
1	Encadenado inferior de Hº Aº	ml	20,55	90.000	1.849.500
2	Encadenado superior de Hº Aº	m3	0,65	1.650.000	1.072.500
3	Cimiento de P. B. C.	m3	3,95	360.000	1.422.000
	CAPITULO 4 - MAMPOSTERIAS Y REVOQUES				
1	Contrapiso de cascote sobre terreno natural	m2	16,85	40.000	674.000
2	Mampostería de Nivelación 0,30 armada 4 var de 6 mm	m2	6,20	130.000	806.000
3	Mampostería de 0,15 - Ladrillo común para revocar	m2	28,08	80.000	2.246.400
4	Mampostería de 0,15 - Ladrillo común una cara vista	m2	35,60	85.000	3.026.000
5	En varillado doble en muros 2 fide 8 por hiladas	ml	4,00	26.000	104.000
6	Revoque interior y exterior de paredes. 2 capas con hidrófugos	m2	99,00	36.000	3.564.000
7	Alfeizar de ventanas 3 x 1	ml	16,80	35.000	588.000
	CAPITULO 5 – COBERTURA				
1	Techo de tejas prensadas sobre tejuelon	m2	22,00	265.000	5.830.000
	CAPITULO 6 IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTAS				
1	Aislación en muros de 0,15	m2	8,23	26.000	213.980
2	Membrana de 3 mm	m2	22,00	25.000	550.000
	CAPITULO 7 - PUERTAS - VENTANAS Y HERRAJES				
	MARCOS Y HOJAS TIPO TABLERO Y ENCHAPADOS				
1	Puerta tablero de 0,70 x 0,2,10	unid	2,00	1.400.000	2.800.000
2	Para boxes enchapados 0,60 x 1,60	unid	3,00	850.000	2.550.000
	ABERTURAS CON VIDRIOS				
1	Ventana tipo Balancín	unid	2,00	320.000	640.000
	CAPITULO 8 – ACABADOS				
	PINTURA				

CONSTRUCTORA F.K.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.: 1550297 - 0

Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99. Promulgado el 20/May/99

1	Látex acrílico paredes y vigas	m2	99,00	24.000	2.376.000
2	Siliconados con anti moho de paredes vistas y pilares	m2	35,60	20.000	712.000
3	Pintura sintética para aberturas de madera	m2	14,28	24.000	342.720
4	Pintura sintética para abertura metálica	m2	1,00	24.000	24.000
5	Pintura al barniz de maderamen y tejuelones	m2	22,00	20.000	440.000
6	Vidrios	m2	1,00	130.000	130.000
	PISOS Y ZOCALOS				
1	Azulejado 1,50	m2	39,60	90.000	3.564.000
2	Piso calcáreo o cerámico 30x30 PI5	m2	8,10	100.000	810.000
3	Guarda Obra	ml	14,00	35.000	490.000
	CAPITULO 9 -INSTALACION HIDROSANITARIAS				
1	Agua Cte., desagüe Cloacal, Cámara de Insp. y Artefactos	unid	1,00	4.200.000	4.200.000
2	Cámara Séptica 1,90 x 1,15	unid	1,00	1.300.000	1.300.000
3	Pozo absorbente de 2,00 de diámetro	unid	1,00	1.700.000	1.700.000
4	Registro de piso con rejilla 40x40	unid	1,00	400.000	400.000
	CAPITULO 10 -RED ELECTRICA				
1	Instalación eléctrica	gl	1,00	1.750.000	1.750.000
2	Artefactos	gl	1,00	950.000	950.000
	CAPITULO 12 – LIMPIEZA				
1	Limpieza general	gl	1,00	1.100.000	1.100.000
				TOTAL	**49.702.200**

SON GUARANIES: cuarenta y nueve millones setecientos dos mil doscientos.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

Plazo de ejecución de la obra: El plazo de entrega de la obra es de 60 (sesenta) días a partir del acta de inicio de la obra. La Municipalidad de Nueva Esperanza asignara un Fiscal de Obra quien realizara las labores del control y seguimiento de la ejecución física y financiera de la obra.
El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante el CONTRATISTA, siendo sus instrucciones con relación a la obra comunicados por escrito, para el estudio y cumplimiento por el CONTRATISTA si hubiere lugar.

9. RECEPCION DE OBRAS

La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la **recepción definitiva:** 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CONSTRUCTORA F.R.
DE: FABIO RIVEROS

Francisco Ramachelo Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

11. FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

12. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley Nº 2051/03).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser hasta 31/12/2.016**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 5% (cinco por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Construcción de Baño Sexado – Ley de Fonacide

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

CONSTRUCTORA F.R.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.: 1550297 - 0

Francisco Vianchetto Mendoza
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

Adm. Vicent. Aquino Chaparro
Secretario General

Abogado
Prof. nº 11.277

Telefax: 0464 - 20.120
Dirección: Calle Cedro esq. Yvyrapyta y Palma
E-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com
Creado por Ley N° 1.430/99. Promulgado el 20/May/99

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

Abg. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

CONSTRUCTORA F.R.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.: 15502[illegible]

Favio Germán Riveros González
Rep. Legal de Constructora F.R.
Contratista

CON PARECER DEL ASESOR JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

Abg. Francisco Julián Delgado Martínez
Asesor Jurídico